

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000001



1 ESCRITURA N° 2013-17-01-23-P018183

2

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA GUSVIVAN SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.

7

8

9

10

11

OTORGADO POR:

12

IVAN GUSTAVO VIVANCO VALAREZO,

13

IVAN GUSTAVO VIVANCO MORALES,

14

DIEGO DEIFILIO ROMERO ARTEAGA; Y,

15

DIóGENES JAVIER RODRIGUEZ CEDEÑO

16

17

18

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

19

20

21

DI 3 COPIA

22

23

24 XM

25

26

27 En la ciudad de San Francisco de ~~Quito~~ Quito Metropolitano

28 Capital de la República del Ecuador, hoy día ~~veinte y nueve~~ de

1 ~~noviembre del año de 2011~~ ante mí, Doctor Gabriel Cobo
2 Urquiza, ~~M...~~ del Cantón Quito, comparecen los
3 señores: IVAN GUSTAVO VIVANCO VALAREZO casado, IVAN
4 GUSTAVO VIVANCO MORALES, soltero, DIEGO DEIFILIO ROMERO
5 ARTEAGA, casado; y, DIóGENES JAVIER RODRIGUEZ CEDEÑO,
6 casado, cada uno por sus propios y personales derechos. Los
7 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
8 de edad, de estados civiles indicados, de profesión y/o ocupación
9 estudiante, licenciado en ciencias sociales y políticas, empleado
10 publico y chofer profesional respectivamente, domiciliados en este
11 Cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a
12 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
13 Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
14 certificadas por mí -agrego a esta escritura como documentos
15 habilitantes y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de
16 la siguiente minuta que' me entrega y cuyo tenor literal y que
17 transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
18 Registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase insertar una que
19 contenga un contrato de ~~CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE~~
20 ~~RESPONSABILIDAD LIMITADA~~ que se celebra de conformidad con las
21 siguientes declaraciones y estipulaciones. **PRIMERA:**
22 ~~CONDOMINIOS~~ intervienen en este acto y concurren a la
23 celebración de esta escritura publica que contiene el contrato social
24 para la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada,
25 denominada GUSVIVAN SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA
26 LIMITADA, las siguientes personas: El señor IVAN GUSTAVO
27 VIVANCO VALAREZO, de estado civil casado, domiciliado en esta
28 ciudad de Quito, el señor IVAN GUSTAVO VIVANCO MORALES, de

1 privada tendrá por objeto social la prestación de servicios
2 complementarios de vigilancia y seguridad.
3
4 custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios
5 de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
6 instalaciones, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
7 sistemas de seguridad; y, el uso de monitoreo de centrales para
8 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En
9 consecuencia a más de señales en si objeto social las compañías
10 de vigilancia y seguridad solamente podrán realizar las que sean
11 conexas y todos los actos y contratos relacionados con su objeto y
12 permitidos por las Leyes Ecuatorianas. **Artículo Quinto: Capital.** El
13 ~~capital de la compañía será de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS~~
14 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.~~
15 ~~Los socios de UN DOLAR valor de~~ **Artículo Sexto:**
16 **Certificados de Aportación.** La compañía entregará a cada socio un
17 Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su
18 carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
19 aporte le corresponda. **Artículo Séptimo: Cesión de Participaciones.**
20 Las participaciones que tiene el socio en la compañía puede
21 cederse a otro u otros socios de la compañía a terceros,
22 únicamente con el consentimiento unánime del capital social.- Para
23 practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el
24 Artículo ciento trece de la Ley de Compañía, estas participaciones son
25 además transmisibles por herencia. **Artículo Octavo: Aumento de**
26 ~~capital.~~ Cuando se acordare aumentar el capital social por
27 cualquier de las modalidades permitidas por la ley, los socios
28 tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 constituida para deliberar en primera convocatoria, cuando concurra ella
2 socios que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
3 capital social en segunda convocatoria se reunirán con el numero de
4 socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **Artículo**
5 **Décimo Quinto** ~~Mayoría Decisoria~~.- Las resoluciones adoptadas por la
6 Junta General de Socios se tomará por Mayoría absoluta de los votos
7 concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
8 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
9 los socios inclusive para los no existentes o para aquellos que votaren en
10 contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previstos en la ley.
11 **Artículo Décimo Sexto** ~~Un voto por dólar~~.- Por cada participación de un
12 dólar de los Estados Unidos de America el socio tendrá derecho a un
13 voto. **Artículo Décimo Séptimo**: ~~El presidente ejecutivo~~.- El
14 presidente ejecutivo será nombrado por la Junta General de Socios para
15 un ~~periodo de un año~~, será socio de la compañía pudiendo ser
16 indefinidamente reelegido. **Artículo Décimo Octavo**: ~~Atribuciones~~.- Son
17 atribuciones del presidente Ejecutivo. Uno. Presidir las sesiones de la
18 Junta General de Socios y firmar las actas respectivas de las sesiones a
19 las que asista; Dos. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte
20 la Junta General; Tres. Suscribir conjuntamente con el Gerente General
21 los certificados de aportación; Cuatro. Firmar los nombramientos que
22 extienda la Junta General, excepción hecha del suyo, que lo firmará el
23 Gerente General; Cinco. Supervigilar las operaciones de la marcha
24 económica de la compañía mediante el control directo y permanente de la
25 contabilidad de la Compañía; Seis ~~de la Junta General~~
26 ~~de la Junta General~~ Siete. Ejercer las demás
27 atribuciones que le confieren la ley, estos estatutos y la Junta General de
28 Socios. **Artículo** ~~Representación Legal~~.- La

1 [REDACTED] y Extraordinaria de la Compañía,
2 [REDACTED] Del Gerente General.-
3 Para ser designado Gerente General por parte de la Junta General de
4 Socios, no se requiere tener la calidad de socio de la compañía, sin
5 embargo si uno de los socios reúne las condiciones necesarias para ser
6 Gerente General de la misma puede ser designada por la Junta General,
7 la duración del cargo del Gerente General [REDACTED] pudiendo ser
8 reelegido indefinidamente; El nombramiento de Gerente General será
9 firmado por el Presidente Ejecutivo y el de éste ultimo por el Gerente
10 General. [REDACTED],
11 lo remplazará el Presidente Ejecutivo [REDACTED] Artículo
12 [REDACTED]: Atribuciones del Gerente General. [REDACTED]
13 [REDACTED] del Gerente General: Uno: [REDACTED]
14 [REDACTED] Dos. Obligar a la compañía con su
15 sola firma en todo acto, contrato u operación bancaria hasta el limite que
16 le fije la Junta General de Socios. Sobrepasando dicho limite se requiere
17 autorización de la Junta General de Socios; Tres. Dirigir y coordinar la
18 marcha de la administrativa de la Compañía así como nombrar y remover
19 a todos los empleados, trabajadores y personal técnico que requiere la
20 compañía; Cuatro. Girar cheques y acepta, ceder endosar, descontar y
21 transferir en nombre de la compañía toda clase de documentos hasta por
22 el monto autorizado por la Junta General. Cinco. Abrir y cerrar cuentas
23 bancarias, retirar fondos con cheques, libranzas, órdenes de pago y
24 cualquier otra forma, siempre con las limitaciones establecidas en los
25 numerales anteriores y en relación con los negocios de la compañía; Seis.
26 Dirigir el Archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía; Siete.
27 Presentar a la Junta General de Socios, dentro de los sesenta días
28 posteriores a la terminación del ejercicio económico de la compañía, una

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 memoria razonada de la situación económica de la compañía,
2 acompañada del balance, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, así
3 como de la propuesta de distribución de beneficios: Ocho. Firmar las
4 actas de Junta General de las sesiones a las que asista y lleve los libros
5 de actas correspondientes; Nueve. Responder sobre valores, armas
6 archivos y demás bienes de la compañía; Diez. Ejercer las demás
7 atribuciones que le confieran la ley y los presentes estatutos. **Artículo**
8 ~~Vigésimo~~ ~~Presidente Ejecutivo~~ y el Gerente General
9 continuarán en el desempeño de sus cargos aun cuando haya
10 fenecido su periodo, hasta ser legalmente reemplazado salvo el
11 caso de destitución y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
12 ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**
13 **Cuarto:** ~~compañía~~ compañía tendrá un comisario que será
14 designada por la Junta General de Socios, para un periodo de
15 un año y tendrá las atribuciones señaladas por la Ley. **Artículo**
16 **Vigésimo Quinto:** ~~Distribución de Beneficios.~~ La Junta General
17 adoptará las normas para la distribución de beneficios sociales después
18 de echa las deducciones legales y previa propuesta del Gerente General.
19 Cada socio tendrá derecho a participar en las utilidades liquidas de la
20 compañía en proporción del valor pagado de sus respectivas
21 participaciones. **Artículo Vigésimo Sexto:** ~~Fondo de Reserva.~~ La
22 compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance
23 por lo menos el veinte por ciento del capital social cuyo
24 efecto de cada anualidad se segregará de las utilidades liquidas y
25 realizadas un cinco por ciento. La Junta General de Socios podrá
26 constituir otros fondos de reserva para los efectos y objetos que ella
27 determine. **Artículo Vigésimo Séptimo:** ~~Disolución y Liquidación.~~
28 Para la disolución y Liquidación de la compañía, se observará las

1 normas generales establecidas en la ley de compañías y
 2 además las que la Junta General de Socios estimare conveniente
 3 dictar.- El liquidador será designado por la Junta General de
 4 Socios señalándole sus atribuciones designación que podrá
 5 recaer sobre el Gerente General. CLAUSULA CUARTA:
 6 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. La suscripción y pago
 7 del capital social se realizará de la siguiente manera:-----

8 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL SALDO A	Nº	%
9	SUSCRITO	PAGADO PAGARSE	PARTICIP.	
10 IVAN GUSTAVO				
11 VIVANCO VALAREZO	USD. 4.000	USD. 4.000	4.000	40%
12 IVAN GUSTAVO				
13 VIVANCO MORALES	USD. 4.000	USD. 4.000	4.000	40%
14 DIEGO DEIFILIO				
15 ROMERO ARTEAGA	USD. 1.000	USD. 1.000	1.000	10%
16 DIOGENES JAVIER				
17 RODRIGUEZ CEDEÑO	USD. 1.000	USD. 1.000	1.000	10%
18 TOTAL:	USD. 10.000	USD. 10.000	10.00	100%

19 ~~El capital suscrito y pagado es de DIEZ MIL DOLARES~~
 20 ~~DE LOS CUALES CINCO MIL DOLARES FUERON PAGADOS~~

21 encuentra depositado en una cuenta de integración del capital,
 22 abierta en el Banco del Austro, según comprobante de deposito
 23 que se agrega como documento habilitante, los socios
 24 autorizan a la Abogada Andrea Lorena Zapata Yáñez para que realice
 25 todas las gestiones y trámite necesario para la constitución de la
 26 compañía y su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario,
 27 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos
 28 habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 proporción a sus aportes sociales. Artículo Noveno ~~_____~~
2 ~~_____~~ socios tendrán los derechos y deberes
3 establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Podrán
4 concurrir a las Juntas Generales de Socios, personalmente o por
5 medio de representantes en cuyo caso la representación podrá ser
6 únicamente con poder General. Las utilidades se repartirán entre los
7 socios en proporciones a las participaciones sociales pagadas.- Los
8 socios limitan sus responsabilidad hasta la concurrencia de sus
9 respectivos aportes. Artículo Décimo: ~~_____~~
10 ~~Fiscalización~~ La compañía estará gobernada por la Junta General
11 de Socios y administrada por un Presidente Ejecutivo y un
12 Gerente General.- La fiscalización estará a cargo de un
13 comisario. Artículo Décimo Primero.- ~~_____~~
14 por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano
15 supremo de la compañía tiene poder para resolver todos los
16 asuntos relativos a los actos y negocios sociales y tomar cualquier
17 decisión para la mejor marcha de la compañía. Sus facultades
18 principales son las señaladas en el Artículo ciento dieciocho de la
19 Ley de Compañías.- Además la Junta General establecerá la
20 cantidad limite dentro de la cual el Gerente General pueda efectuar actos
21 y contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así
22 como operaciones de crédito y la suscripción de pagares, letras de
23 cambio u otros documentos de crédito, con personas naturales o jurídicas
24 sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de
25 Compañías.- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el
26 Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará de secretario el Gerente
27 General.- En caso de falta del Presidente Ejecutivo cada junta designará
28 la persona que debe presidir de entre sus miembros igual se procederá

1 cuando faltare el secretario. **Artículo Décimo Segundo:**

2 ~~Reuniones de Juntas Generales son Ordinarias~~
3 y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía
4 previa convocatoria por escrito hecha por el Presidente Ejecutivo o el
5 Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del **Artículo**
6 ~~de los presentes estatutos.~~ Las Juntas Generales Ordinarias,
7 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para
9 conocer el balance anual de las cuentas que presenta el Gerente General
10 decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva
11 legal así como los demás puntos señalados en la convocatoria .- Las
12 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en las
13 que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto Ordinarias como
14 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las
15 convocatorias bajo pena de nulidad. **Artículo Décimo Tercero:**
16 ~~Convocatoria:~~ Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
17 convocadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General,
18 conjunta o separadamente, con ocho días de anticipación por lo menos
19 mediante notificación escrita dirigida a cada socio de la cual se dejará
20 copia y constancia en los archivos de la compañía. En la convocatoria
21 deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada
22 junta. No obstante lo dispuesto anteriormente la junta general se
23 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
24 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los
26 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
27 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo**
28 ~~cuarto. Quorum:~~ La Junta General se considerara validamente

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000006



1 contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- que junto con los docu
2 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura con
3 todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
4 una de sus partes, minuta que esta firmada por la abogada Andrea
5 Zapata, afiliada del Foro de Abogados bajo el numero diecisiete dos mil
6 nueve tres, para la celebración de la presente escritura se observaron los
7 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leida que les fue a
8 los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo; en
9 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
10 todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14 f) IVAN GUSTAVO VIVANCO VALAREZO

15 C.C. 070177670-0 / C.V.

16

17

18

19 f) IVAN GUSTAVO VIVANCO MORALES

20 C.C. 1713278432 / C.V.

21

22

23

24 f) DIEGO DEIFILIO ROMERO ARTEAGA

25 C.C. 130895132-4 / C.V.

26

27

28

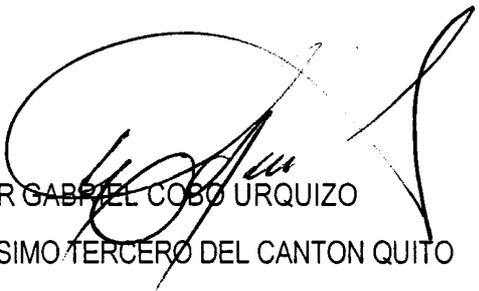
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DIÓGENES JAVIER RODRIGUEZ CEDEÑO

C.C. 1309233607

C.V.



DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: VIVANCO VALAREZO
 NÚMERO: 070177670-0

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
 ZARZAMA
 ZARZAMA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 INGRESO PROFESIONAL: CAPUTI PINO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / LIC. CC.SS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VIVANCO RIVERA MANUEL ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALAREZO ROMERO FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2010-10-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-24

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
 028 - 0189 0701776700

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VIVANCO VALAREZO VIVANCO RIVERA MANUEL ADOLFO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO
 QUITO LA GASCA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la legislación prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2388 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

29 NOV 2013
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 NÚMERO Y NOMBRES
VIVANCO IVAN GUSTAVO
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
171927843-2
 PROVINCIA
SANTA PRISCA
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VIVANCO IVAN GUSTAVO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORALES ZOILA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-09-16**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-09-16**

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL UNIFICADO

011
011-0020 **1719278432**

PROVINCIA **SANTA PRISCA** DESCRIPCIÓN **2**
 CANTÓN **QUITO** LA ECUATORIANA
 ZONA **LAS ORQUÍDEAS**

(1) RESIDENTE DE EX-LINTE

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **29 NOV 2017**

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO MARCELO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130895132-4
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL
DIANA ALEXANDRA HUANCA DIAZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROMERO ROMERO FERNANDO BERNABE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARTEAGA ANDRADE ANGELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-10

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

055
055 - 0198 1308951324
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO
CANTON CARRISQUILLA CENTRO HIS ZONA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2408 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se ma exhibe.

Quito, a 29 NOV 2013
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130923360

RODRIGUEZ GEBENA

MANABI / JUNIN ALMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
05 JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CNA 00730 M

MANABI / JUNIN
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
JUNIN

[Signature]

REN 0066390

EQUATORIANA ***** E1311A1341

SECUNDARIA INSTRUCCION

DIIGENES RODRIGUEZ AVELLAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FEELLA INES CEDENO ROMERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
10/06/2008

REN 0066390

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0273 1309233607

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RODRIGUEZ GEBENA DIIGENES JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA EL CONDADO
QUITO EL CONDADO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

TERRENAL DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2288 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

29 NOV 2013

Dr. Gabriel Cobo U.

MADEIRA UNDECIMO TERCERO DE QUITO

[Signature]

GC

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7573973
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718859661 ZAPATA YANEZ ANDREA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ~~COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA~~

RESULTADO: ~~APROBADO~~

NÚMERO DE RESERVA: 7573973

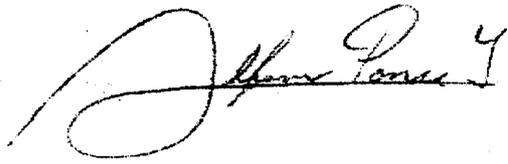
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2014 14:57:28

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YACJB4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Nº 0366328

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD 10.000 (DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

~~"GUSTAVIAN SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA."~~

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

RODRIGUEZ CEDEÑO DIOGENES JAVIER	1000
VIVANCO VALAREZO IVAN GUSTAVO	4000
VIVANCO MORALES IVAN GUSTAVO	4000
ROMERO ARTEGA DIEGO DEIFILIO	1000
TOTAL USD	10.000

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 0.25% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 29 de Noviembre de 2013.

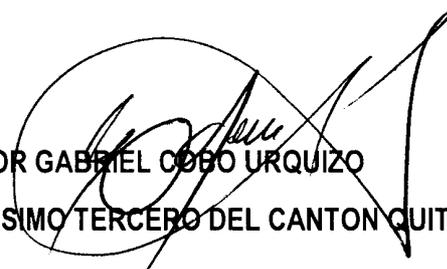
Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GUSVIVAN SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA**; otorgada por: **IVAN GUSTAVO VIVANCO VALAREZO Y OTROS** y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, doce de diciembre del dos mil trece.


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



G.R.

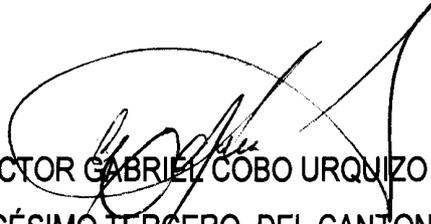


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000013

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
3 **GUSVIVAN SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**, celebrada ante
4 mí, el veinte y nueve de noviembre del dos mil trece, lo referente a
5 la aprobación de la misma, mediante Resolución No.
6 SC.DRAS.SAS.Q.14.000470 de la Superintendencia de
7 Compañías, de fecha 12 de febrero del 2014, suscrita por el Dr.
8 Eddy Viteri Garcés, Subdirector de Actos Societarios Subrogante.-
9 Quito a, diecisiete de febrero del dos mil catorce.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



LP





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8096

Quito, 20 de Marzo del 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GUSVIVAN SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO